# TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria. Diciembre 10 de 1848.

and entering that of the politic at complimiente, back

## GOBIERNO GENERAL.

El gobernador del Estado de las Tumulipas, á todos sus habitantes: sabed, que por el muisterio de hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sa presidente se ha servido dirigirme el decreto que signe:

El presidente de los Estados Unidos Méxiconos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1. o Los gefes, oficiales y tropa retirados que con las armas en la mano conquistaron nuestra independencia en las épocas fijadas por decreto de 21 de Marzo de 822. así como los que en aquella clase y en la de activos, auxiliares, guardias nacionales o simples paisanos hayau sido iuntilizados en las guerras que contra el extrangero ha sostenido la nacion, y á juicio del gobierno se encueutren fisicamente unpedidos, serán atendidos y considerados para el pago de sus respectivas pensiones, con la misma proporcion que se practica con los gefes y demas clases del ejército permanente en actual servicio. Las pensiones decretadas por la nacion en prémio de los distinguidos servicios que le prestaron los ciudadanos á quienes ha declarado beneme ritos de la pátria, serán pagadas con la misma exactitud, y en igual proporcion que los presupuestos de las respectivas guarniciones. para que en ningun caso pueda suspenderse el pago á los interesados.

Art. 2 Los gefes de la hacienda nacional y demas subalternos, serán responsables del exacto cumplimiento del artículo unterior. - Manuel José de Aranda, presidente de an cámara de diputados. José G. Arriola, presidente del senado. - Francisco de Urquidi dipusado secretario. - José Guadalupe Covarrubias, secretario del senado.

. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, à 16 de Octubre de 1848 José Jouquin de Herrera. -A D. Mannel Piña y Cuevas."

· Y de suprema órden lo trascribo á V. para los fines consignientes.

Dios y libertad. México, Octubre 16 de 1818. - Pina y Cuevas

Por tanto, mando se imprima; publique, circule ly se le dé el debido cumpliento. Tampico Noviembre 17 de 1848 - Jesus Cardenas Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

oldates à secondo

El Gobernador del Estado de las Tamadipas, á todos sus habitantes: sabed, que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el Decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme al decreto que sigue,

El presidente de los Estados Unidos Mézicanos, a los habitantes de la República

sabed: Que el congreso general ha decretado lo signiente:

En los Estados en que no hubieren podido verificarse las elecciones de senadores que previene la ley de 2 de Setiembre de este año, a pesar de la ampliación del término acordado en su artículo octavo, se faculta á los gobernadores para que schalen inmediatamente los dias en que deben bacerse los actos electorales que faiten, con los intervalos designados en la misma ley. - José G. Arriola, presidente del senado: Manuel José de Aranda, presidente de la camara de diputados. - José Guadalipe Covarribius, senador secretario.---Francisco de Urquidi, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, à 27 de Octobre de 1818 » José Josquin de Herrera. -A D. Mariano Otero.

Y lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México 27 de Octubre de 1848.-Otero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido complemiento. Tampico. Noviembre 17 de 1848. Jesus Cardenas .- Dr. Ramo E. Valdes, secretario.

El gobernador del Estado de las Tamaulipas, a todos sus habitantes: sabed, que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, se me ha co munido et Decreto siguiente.

4, El Exmo. Sr. presidente se ha sefvido dirigirme el decrete que siguei

"El presidente de los Estados Unidas Me zicanes, á los habitantes de la República, sa bed: que el congreso general ha decretado lo signiente:

Art. 1, 5 "Entre tanto se feorganiza el ejército, si el gobierno necesita auxiliar al que existe para la seguridad de la frontera y tranquilidad pública, podrá disponer hasta de cuatro mil hombres de la Guardia Nacional moviliaria en los Estados fronterizos y sus limítrofes, padiendo sacarla de su territorio para ese preciso objeto.

Art. 2.º El gobierna no podrá usar de esta autorizacion por mas de un año, y nunea ocupará á un mismo cuerpo de esa fuerza por mas de seis meses.

Art. 3 a A proporcion que vaya aumen tándose el ejército, irá disminuy endo el servicio

de la Guardia Nacional.

Art. 4. © El gobierno podrá hacer á los Estados que lo necesiten, los suministros con venientes, con calidad de reintegro, para ar mar y equipar la suerza Nacional de que se trata, manteniéndola totalmente á cuenta del erario federal cuando la saque de su territorio 6 residencia. Manuel José de Aranda, presiden te de la cámara de diputados. José G. Artibla, presidente del senado. - Victor Covarrubias. diputado secretário. José Maria Lafragua, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Da Lo cendrá entendido el Gobernador del que quieran hacer sus ronoscodendo en el palacio nacional de México, á 31 de Octubre de 1848. José Jouquin de Herrera. A. D. Mariano Otero.

the tar polls on estential dept & at

Y lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consignientes.

Dios y linertad. México, 31 de Octubre de 1848.— Otero

Por tanta, mando se imprima, publique, circule y se le de d debido cumplimiento Tampico Noviembre 20 de 1848 .- Jesus Cardenas - Rufino Ro driguez, Oficial mayor.

El gobernador del Estado de Tamanlipas, a todos sus habitantes: sabed, que por el inisterio de relaciones interiores y exteriores se me ha comuni vado el Decreto siguiente

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de los Estados Unidos Mé xicanos, a los habitantes de la Republica. sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente

Art. 1. "Entre tatito se reorganiza el ejercito, si el gobierno necesitase auxiliar al que existe para la seguifidad de la frontera y tranquilidad pública, podrá disponer liasta de cuatro mil hombres de la guardia nacional movillaria en los Estados fronterizos y sus imitrofes, pudiendo sacarla de su territorio para ese preciso objeto.

Art. 2. º El gobierno no podrá usar do esta autorización por mas de un año, y nunca ocupará a un mismo cuerpo de esa fuerza por mas de seis meses:

Art. 3. O A proporcion que vaya aumen tandose el ejército, irá disminuyendo el servicio de la Guardia Nacional

Art. 4. 6 El gobierno podrá hacer á las Estados que lo necesiten, los suministros con venientes; con calidad de reintegro, para ar mar y equipar la fierza Nacional de que se trata, manteniendola totalmente a enenta del erario federal cuando la sague de su territorio o residencia: - Manuel José de Arandit, presiden te de la cámara de diputados - José G Ar riola, presidente del senado - Victor Covarrubias, diputado sectetario - José Maria Lefragna, se nador secretario.

Por tanto, maudo se imprima, publique ... circule y se le dé el desido cumplimiento. Da do ca el palacio nacional de México, á 31 de Octubre de 1848 - José Joaquin de Herreta. A D. Matiano Otero.

Y to communeo à V. S. para su inteligencia y fines consiguentes.

Dlos y libertad. México, 31 de Octubre de 1818 -Otero

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Noviembre 20 de 1818, - Jesus Carde nas .- Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El gobernador del Estado de las Tamaulipas a todos sus habituntes, sabed: que por el Ministerio de guerra y Marma, se me ha comunicado el de 

El Exmo. Sr. presidento se ha servido dirigirme et decreto que sigue, i ob asses hai ejes

José Joaquin de Herrera, general de divi o eldu y presidente de lus Estado Deides mest energos segun las reglas presentias es es ci co

dad, que en sus relaciones admite apenas la igualdad, cuando la desigualdad no es posible; versatil en sus creencias religiosas, y mezquina en su culto. la utilidad es su Dios, y la prospe-

ridad material su dogma.

La raza indígena de México (de ella solo hablaremos porque es la que compone las siete octavas partes de la república) viviendo bajo la influencia de un clima templado, en el suelo mas lértil del mundo, es indolente, humilde, perezosa; acostumbrada á vivir de poco, desdeña el trabajo; la debilidad de su constitucion la hace desdeñar el trabajo y la inclina á la obediencia; sus escasas necesidades y su ignorancia no dan en ella lugar á ese espiritu de empresa que distingue á los hombres del Norte; su educación es casi la del salvage; identificada con sus viejos hábitos, no bastarian el tiempo ni el ejemplo para arrancárselos. Los trescientos años de estado colonial que borraron su ilustracion, no pudieron hacer mella en sus costumbres; es hoy tan supersticiosa como hace dos siglos; intelerante como la Ignorancia, no encuentra medio entre su religion y la idolatría ó el ateismo. Tan dificil es sacarla de sus errores, como haceria comprender que los profesa, como obligarla á entrar en discusiones que ella reputa como blasfemias. El espírito de dudas en materias religiosas le es estraño; acostumbrada á sufrir como una humillacion su color y su origen, ni siquiera concibe que pueda llegar un dia en que los hombres blancos traten a sus hijos como iguales y como hermanos.

Supuesta la verdad y esactitud de estas observaciones; ¿quién juzgará posible que el pueblo mexicano y el de los Estados - Unidos puedan llegar á formar una sola nacion, cuyo gobierno tenga por bases la armonia, la igualdad de derechos (real, no supuesta) y lo que es mas, la de goces? Si por desgracia los mexicanos llegasemos á vernos somotidos al gobierno y autoridad de los segundos, pronto esperimentariamos que aunque con distintintos nombres, el estado colonial volvia para nosotros. Las leyes que nos regiran contendrian, no lo dudamos, para nosotros las formulas de los derechos de los hombres libres; però su autoridad no bastaria para confundir en uno caractéres tan opuestos, como el de la raza anglo sajona y la mexicana. Por mas que el nuevo gobierno fuese equitativo, no podria evitar que los hijos de la primera ejerciesen sobre los de: la segunda la superioridad que dá la fuerza y la que dá la ilus tracion, ni menos evitaria que los segundos, convencidos de su debilidad, reputasen como un yugo insoportable la tolerancia respecto de unas costumbres tan estrañas á sus habitantes. Nuestros campos estarian cultivados, esplotadas nuestras minas; pero el espíritu emprendedor de los hijos del Norte, especulando con nuestra desidia haria que fuésemos jornaleros de su industria, instrumentos de su prosperidad.

Muchos siglos se pasarian antes que entre los ciudadanos del Norte y los proletarios de México, la igualdad de derechos en el ejercicio y la de goces en lo material pudiesen hacerse efectivas; cuando tal sucediese, nuestra raza se habria perdido mezclandose. N' entre tanto, qué de humillaciones, de vejaciones y de infamia no tendriames que sufrir? Quién levantaria la voz en desensa del indio oprimido. ¿Quien prestaria al pueblo abyecto la fuerza é ilustracion necesarias para hacerse respetar?

Preciso es para apelar á la anecsacion como el único medio de mejorar de suerte, proclamar el esterminio de nuestra raza, sustituir la prosperidad del suelo en lugar de la de los habitantes, y considerar la independencia como la causa de todos nuestros males. Lejos de profesar tales absurdos, nosotros vemes en ello no un principio de vida para los mexicanos, sino un pronóstico seguro de muerte ¿Creemes por ventura que los Estados Unidos deben su engrandecimiento á sus instituciones? Pues hagames como los romanos, que copiaron las leyes de los atenien ses, sin pedirles su gobierno ni someterse à su dominacion.

nes de los Estados-Unidos lo que falta á nues tro bienestar; no debemos buscar en nuestros códigos las principales causas de nuestras des gracias. La inobservancia de las leyes; el des cuido con que hemos visto la educación de las masas, la falta de administracion de justi cia, y la indolencia con que vemos el porvenir de la nacion, he aquí su origen. Y si somos perezosos, si somos malos ciudadanos, ó está en nosotros mismos el remedio, ó debemos buscarlo en el rigor de un yugo estraño y en la esclavitud. Quien tal opine no tiene digni dad, desconoce nuestra historia, y el carater del pueblo mas dócil del universo. Si fuese la opresion lo que necesitásemos, trescientos á ninguno de los dos estremos propuestos por años la sufrimos. ¿por qué, pues, en lugar de mí. Siguió pidiendo datos é informes, y dantros heróicos antepasados?

México y las Californias, cuya suerte y derechos el congreso de aquél pueblo ni aun se ha dignado discutir, dejáudolos sometidos al des-

potismo militar,

(La Crónica.)

ESPOSICION que el Ministro Tesorero Pedro Fernandez del Castillo. dirigió al ministerio de Haciendit puliendo se someta al tribunal competente el desagradable negocio de los cinco millones.

En un largo informe que dí solo al supremo gobierno en 7 de Setiembre último, sobre el desagradable negocio de los cinco millones de crédnos, cuyo documento está publicado en el periodico oficial Correo Nacional, número 194 de 26 del mismo, y en otros papeles pú blicos, decia en el parrafo con que lo concluia,

entre otras cosas, lo siguiente:

"Si esto no es posible (la declaración de que las operaciones de la tesorería en este negocio, habian sido arregiadas) porque S.E. no quede satisfecho de las esplicaciones dadas y documentos presentados, entonces considerandome indigno de permanecer un solo dia en un destino de absoluta confianza, que ocupo sin haberlo solicitado, y que deseo dejar sin haberlo desmerecido, suplico encarecidamente a V. E. me permita separarme mañana, prévio el corte de caja respectivo; y sin retraer me de la responsabilidad que solo debo reportar eu el maicado negocio, esperar el fallo del tribunal correspondiente, ante el cual V. E. se servira consignarme . . . &c."

No habiendo accedido el gobierno supremo á esta peticion, no me quedaba otro recurso que defender mi conducta por la imprenta y sufrir la suspension que se me ha impuesto. Entre tanto preparaba los datos, supliqué à mis compatriotas y amigos suspendiesen su juicio; mas en lugar de esto, en la tribuna nacional y en algunos periódicos, se ha continuado presentando mi conducta con los mas feos coloridos. Ya no es el interés de la hacienda pública, superabundantemente asegurado antes y despues de mi suspension, el objeto estensible de las discusiones y publicaciones, sino mi persona, víctima de la ra de atacar las mejores reputaciones, y que mas interecida é injusta persecucion. Para si no mereció contestacion de ninguna de las contrariaria, y cuando hasta mi selencio se personas ofendidas, tué por el desprecio convierte en mi dano, he creido de necesidad pasar al ministerio la esposicion siguiente.

Setiembre anterior comenzó a llamarse la recibir los seiscientos mil pesos que habia prestado al gobierno con esta bipoteca en 1847, el sesgo que se dió á la cuestion, contrario á todo lo que se habia practicado en multitud de casos idénticos, la especie de ofensa que se inferia á la tesoreria general de la federacion, manifestándose el gobierno pocosatisfecho de la veracidad de sus informes, lo que se entreveia por la repeticion y esplicaciones con que se le pedian, y la conducta inconsecuente y contradictoria del otro mi-Pero no son, por sin duda, las institucio. nistro tesorero, que sin conocimiento mio se con pruebas, con lealtad y pureza. Como el

dirigió al ministerio, intentado salvar su responsabilidad en el giro del negocio, todo me persuadió de la necesidad de que se le diese una direccion legal; y en un largo informe que produje solo el 7 del mismo mes, pedí! 1.0 Que se me oyese antes de decidir la escusa del Sr. Batres: 2 º Que si con el indicado informe no quedaba satisfecho el presidente, de que en este negocio no se habia hecho ni mas ni menos que en los demas de su clase. me permitrese separarme, y me designase el tribunal competente, para que juzgase mi conducta conforme á las leyes.

El gobierno no creyó conveniente accder adélantar, perdimos hasta el recuerdo de nues do pasos que se llamaban confidenciales y amistosos, para cubrir las operaciones que en Qué podemos esperar de los Estador U el asunto creyó insuficientes; y en el momennidos? aíganlo nuestros hermanos de Nuevo- to que se anunciaba estar todo concluido, se me comunica la suspension por tres meses. juzgando un conducta en el negocio hasta por

hipótesis.

Como la facultad 2. del art. 110. de la constitucion que ejerció contra mí el presiden te, es absolutamente discrecional, no me quedo otro arbitrio que obedecería sin representar, preparándome, como lo hago. á usar del único recurso que me dejan las leyes de rectificar la opinion, publicando una esposicion apoyada en las que me favorecen, y en otros datos que he debido reunir, para poner el negocio bajo su verdadero punto de vista, pues por una inesplicable coincidencia, en la publicacion del espediente hecha en el periódico oficial, está de tal manera confundido el órden cronológico y mezclado otro negocio, que apenas puede formar idea de su secuela el hombre mas versado en ellos,

Las consecuencias de todo esto han side lo que debian ser. Cada partido, cada persona, ha tomado por su cuenta analizar mi conducta. Se me ha entregado sin defensa á todas las opiniones, muchas de las cuales me juzgan con prevencion y acaso con odio, porque en un pais de partidos y facciones, es un crimen no corresponder á minguno. Se ha desatado la maledicencia y acaso las pasiones innobles y mezquinas, apoyadas en la duda y encubiertas con el laudable embozo del patriotismo y del celo por los intereses publicos. Parece que hay un empeño en que todo el mundo se ocupe de mi y de los ciuco millones de créditos, como si fuese el único negocio en que se cifra la salvación de la republica; y olvidándose todas las pruebas de confianza que he merecido durante mi larga carrera en multitud de comisiones y destinos, jam is solicitados, se me prodigan los epitétos mas ofensivos, se esparcen las sospechas mas injustas que laceran cruelmente mi espíritu, tanto mas, de cuanto las creo inmerecidas. Aun en el seno la representacion nacional, cuerpo angusto, á . . cuyos miembros se concede por la constitucion la inviolabilidad en la manifestacion de sus opiniones políticas, se ha leido en estes dias, en presencia de V. E. como prueba contra mi conducta, un papel inmundo, aborto de adios ezagerados, que encubria planes traidores durante la ocupacion estrangera, que lleva la mique inspiraba.

Tal estado de coses, Exmo. Sr. ministro. Exmo. Sr. - Cuando en principios de no puede prolongarse. Ann el gobierno sufre las consecuencias de la situación en que se atencion pública, por causas que el tiempo me ha colocado. Tomando por causa ó por descubrirá, sobre el negocio de los cinco pretesto mi persona, y el cansado negocio de millones de créditos que debia entregar la los seiscientos mil pesos, se le ataca todos casa de los Sres. Manning y Mackintosh, al los dias y apenas puede defenderse. Unos creer que ha necho demasiado al suspenderme, y otros juzgan que se ha quedado en la mitad del camino, pensando algunos que me ha tratado amistosa y consideradamente, sin doda porque no son capaces de comprender el peso de una medida como la que se ha dictado contra un funcionario de mi categoría, en el altimo tercio de una vida consagrada toda y sin limitacion al estricto cumplimiento de los deberes que se le han impuesto; y, lo digo con orguilo, porque no temo ser desmentido

Engline Atomit gross Out at Dis 10 4

canos, á los habitantes de ellos, sabed: que el congreso mexicano decreta lo siguiente.

Alt. 1 9 Se autoriza al gobierno para establecer banderas de recluta voluntaria en todos los puntos que estime necesarios. hasta completar el número de plazas que debe tener el ejército conforme a esta ley. Los Estados quedan obligados á proteger dichas banderas conforme á las disposiciones generales y regla mentos que á ese efecto se espidan por el ejecutivo de la Union, y se les habonará pro-porcionalmente en cuenta del contingente de sangre detallado en los artículos 10 y 11 de esta ley á cada uno de ellos, el número de replutas que se enganche voluntariamente.

Art 2.º Para ser admitido en el servicio militar se requiere: primero, la edad de diez y ocho años hasta cuarenta inclusive: segundo, robustez legalmente calificada: tercero no tener madre, viuda, ó hijos ó hermanos me nores huérfanos que vivan à espensas del que se presentare: cuarto, tener un honesto medo de vivir, no ser ébrio consuctudinario ó tahur de profesion, quinto, no haber sido condenado en proceso legal à alguna pena infamante

Art. 3.9 Con tales requisitos se filiará el voluntario, á quien se darán diez pesos de enganche, lo que será anotado en su filiacion y certificado su recibo por el respectivo comi-

Art. 4 º El tiempo de servicio por enganche no deberá bajar de seis años en la infantería, siete en la caballería y ocho en la

artillería, ingenieros y marina.

Art. 5.0 El prest del soldado, sin ninguna otra gratificacion, será en adelante quiu ce pesos en la infanteria, diez y seis en la caballería y diez y siete en la artillería y zapadores: á las demas clases de tropa solo se les aumentará la diferencia que ecsista entre estas cuotas y la que se fijo á la clase respectiva en el decreto de 1. º de Diciembre del año prócsimo anterior. El gobierno dictará los reglamentos necesarios para mejorar la condicion del soldado, adoptando el sistema de educación fisica y moral que sea mas conveniente para la conservacion de su salud y el amor al órden y a las instituciones; prescribiendo los aussios que deba recibir en sus enfermedades, asegurando el pago de sus sueldos y retiros, la subsis tencia de su familia en los casos que las leyes determinen, y un asilo a los que se hayan inutilizado en campaña.

Art. 6.º Todos los individuos de la clase de tropa del ejército y armada que en la actualidad estuvieren separados de sus banderas, sin mas delito que éste, quedan perdonados de él y licenciados del servicio

militar permanente.

Luego que los cuerpos del Art. 7.0 ejercito tengan un número suficiente de reclutas voluntarios, á juicio del gobierno, se engancharán de nuevo los soldados que sirvan actualmente en dichos cuerpos, si tuvieren las cualidades de que habla el artículo 2 º de esta ley, y á los que no quieran continuar, se dará su licencia inmediatamente conforme á

reglamento.

Art. 8. Queda abolido para siempre sistema de leva para cubrir el contingente de sangre que tengan obligacion de dar los Estados, Distrito y territorios, debiéndose en lo sucesivo adoptar otros medios para el cumplimiento de ese deber, si el enganche voluntario no fuere suficiente à cubrir las bajas del ejército. En ningun caso podrán ser destinados al servicio de las armas los delincuentes, contra quienes pronuncia sen tencia en juicio criminal, por robo ú otro delito infamante.

Art. 9.º El gobierno no pedrá hacer el enganche de modo que se forme un cuerpo. Tamaunpas ha decretado lo siguiente. de tropas ó regimientos de solo estrangeros, ó en mayoría de ellos, sin una autorizacion es

pecial del congreso.

Art. 10. Entre tanto el congreso gene ral decreta el arregio del ejército, su fuerza, sin incluir la de las colonias militares, no po drá pasar de diez mil hombres, de los cuales seis mil serán de infanterfa, mil y ochocientos de artillería, cuatrocientos zapadores y mil ochocientos de caballería, organizados en cuerpos segun las reglas prescritas en el de

creto de 1.º de Diciembre del año procsimo

pasado. Art. 11. El contingente con que por ahora deben contribuir los Estados, Distrito y territorios para completar el ejército perma nente, es el siguiente:

Poblacion. Cupo. México, el Distrito y Tlax cala . . . . . . . . . . . . 1,389 520.... 2 231 Jalisco. . . . . . . . . 679 111...1,104 Yucatán. . . . . . . . . . . . . 580 984... . 1,053 . . . . 500 278.... 825 Oajaca. . . . Michoacan y Colima. . . 497 906 ... . 821 San Luis Potosí. . . . . 321,840 ..... 532 343,268..... 565 Zacatecas. . . . . . . . . . . 251.380.... 408 Veracruz. . . . . . . 141,206 . . . 232 Chiapas. 120 560. ... 198 Querétaro . . . . 63 580 ... 104 Tabasco 162.618 10,00 Durango 147 000 Smaloa. 147.600 Chihuahua. 124 000 Souora 101,108 Nuevo Leon 100 068 Tamaulipas 75,340 Coahuila 20,152 Baja California .

Los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon, Chihuahua, Sonora, Sinaloa Durango, cubri rán proporcionalmente á la poblacion que se les calcula en este artículo, la fuerza de que deben componerse las colonias militares creadas por el decreto de 20 de Junio último. Si en alguno é algunos Estados. Di-trito é territorios, se engancha voluntariamente un número mayor del que les corresponde por el contingente, el gobierno abonará el esce-o á los demas con la mi-ma proporcion con que se ha repartido el total que debe componer el ejército.

Art. 12 De este número se bajará pro porcionalmente á cada Estado, al Distrito y territorios, los que se hubieren reenganchado voluntariamente con arreglo al artículo 7.º José Maria Lacunza, presidente de la cámara de diputados J G Arriola, presidente del senado Manuel Payno, diputado secretario.

J M. Lafragua, secretario del senado. l'or tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento. Pa lacio del gobierno federal en México, a 4 de Noviembre de 1848 José Joaquin de Herrera.

A D. Mariano Arista. Y lo comunico á V. S. para su cumpli miento en la parte que le toca, en la inteligencia que oportunamente se espedirán tos regla mentos respectivos, pues el gobierno desen oir la opinion de los Sres gefe de la plana mayor y directores de artillería ó ingenieros, para formarlos con el acierto que ecsige materia tan interesante.

Dios y libertad. México, Noviembre 4 de 1848. Arista.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tam pico. Noviembre 27 de 1848 - Jesus Cárdenas. -Rofino Rodriguez, Oficial mayor.

# GOBIERNO DEL ESTADO.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

Núm. 13. El Congreso del Estado de

Art. 1.9 Se declara por único arancel vigente en el estado para couro de honorarios y derechos judiciales, el acordado por la estinguida Asamblea Departamental de Tamaulipus fecha 26 de Mayo de 1845.

Art. 2. Nadie podrá cobrar en el Es. tado otros derechos que los espresamente com prendidos en el arancel de que habla el artículo anterior bajo las penas establecidas en su artículo 119.

Lo tendrá entendido el Gobernador del

Estado y dispondrá su cumplimiento, hacien dolo imprimir, publicar y circular - Manuel Saldana, diputado presidente Agustin Men chaca, diputado secretario.- Francisco Piza diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tam pico Noviembre 7 de 1848. Jesus Cardenas.

-Dr. Ramon F. Valdes.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed que el Congreso des mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Num. 17 El Congreso del Estado de Tamauripas ha decretado fo siguiente.

Art. Unico. Se habilità al menor Rosalio Lopez la edad que le falta para que pueda administrar sus bienes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendo lo amprimir, publicar y circular. - Ramon de la Garza y Flores, Vice presidente. - Agestin Men chaca, diputado secretario.- Francisco Pizu, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el devido complimiento, Tampico Noviembre 23 de 1848. - Jesus Carde nas .- Lafino Rodriguez, Oficial mayor some

El Gobernádor del Estado de Tamoulipes á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

Núm. 18. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 10 No estando estancada la sal en la República, las salinas artificiales que existan ó que en adelante existieren en el Estado. son de libre industria y de la propiedad particular de los Cindadanos que las formen.

Art. 2. 2 La sal que se coseche en ellas, pagará un cinco por ciento sobre las cargas que se clavoren valuadas al precio corriente

de plaza.

Art. 3. De autoriza al Gobierno para que pueda comprar al Sr. D. Ramon de la Garza, las salmas que le corresponden en propiedan en los partidos de Soto la Marina y San Fernando, comprensivas desde la laguna de la Coma contiguo á la barra de Soto la Marian hasta la laguna de la Chapeña jurisdiccion de Matamoros, dando aviso al Congreso lucgo que este contrato se venfique para su aproba a cion, y que en consecuencia disponga lo conveniente sobre la administracion de este ramo de hacienda para el Estado.

Lo tendra entendido el Gobernador del > Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.-Ramon de la Garza Flores, Vice presidente - Agustin Men chaca. diputado secretario. - Francesco Piza diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el devido cumplimiento. Taus pico, Noviembre, 23 de 1848 - Jesus Cardonas. - Rufino Rodriguez, Oficial mayor small and a

El Gobernodor del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha dedretado lo siguiente.

Núm. 19. El Congreso del Estado de Ta maulipas ha decretado lo sigmente.

art. 1. 2 En los Hospitales 6 estable cimientos de beneficencia pública, sugetos al pago é inspeccion de los Ayantamientos, cuida ran estos, que los facultativos que los asistan sean profesores examinados con los requisitos establecidos en las leyes.

Art. 2 Los Ayuntamientos é juntas de Caridad encargadas de los Hospitales o esta blecimientos públicos, á la publicación de ester decreto proverán las plazas de facultativos en personas que reunan los requisitos del articulos anterior, fijando un término prudente para 183 que quieran hacer sus solicitudes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Rstado y dispondrá su cumplimiento haciendo lo imprimir, publicar y circular - Ramon de la Garza y Flores, Vice presidente -- Agustin Men chaca diputado secretario. Francisco Piza, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima: publique, circule y se le dé el debido cumplimento. Taux pico Noviembre 23 de 1848 .- Jusas Curdenas Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamaulipas 6 todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado le siguiente.

Núm. 20 El Congreso del Estado de Ta maulipas ha decretado lo siguiento.

Art. Unico. Se dispensa al Ciudadano Antonio Rodriguez Cardenas el tiempo que le falta de cuad pare poder ser Secretario de una de las Saias de la Suprema Corte de justi-

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular, - Ramon de la Garza y Fiores Vice presidente Agustia Men chaer diputado secretario. - Francisco Piza dipu tudo secretario.

- Por tanto, mando se imprima, publique. circu'e y se le dé el debido cumplimiento Tampico Noviembre 23 de 4848 - Jesus Cardenus .- Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El Gobernador del Estodo de Tomantipos á tod's sus habitantes: sabed que el Congreso de mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 21 El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1. . Los Ayuntamientos de los Pue blos del Estado serán en lo succesivo intervento res de la contribucion que pagan sus habitan tes con el nombre de fabrica.

Art. 2. º El dia divimo de Diciembre del corriente afio, se hará un corte de caja de los fondos existentes y que pertenescan á la referida contribucion, y del cual se remitirá cópia certificada al Gobierno del Estado.

Art. 3.9 En lo succesivo se hará cada seis meses el precitado corte, remitiendose al Cobierno la cópia prevenida en el aitículo an

Art. 4.9 Los Ayuntamientos asociados con los Curas parrocos de sus respectivos pue bios, nombraran bajo su responsabilidad anual mente un individuo que se encargue de la colectacion é inversion de los caudales pertenecientes al ramo de fabrica.

Art. 5. 2 Los candales pertenecientes & la fabrica de las Iglesias no podran gastarse en otros objetos que en la construcción ó re paracion de los templos, cementerios y demas objetos del culto prévia la debida intervencion

de los Ayuntamientos.

Air 6. Los que faltaren al cumplimiento de las disposiciones anteriores serán castigados en juicio verbal con la multa de cien pesos por primera vez, duplicandose es ta por la segunda y triplicandose por tercera. El que no pudiese satisfacer la multa impues te, sufrirá tantos dias de prision cuantos pesos le falten para el completo.

Art. 7.º Si el contraventor perteneciere al estado eclesiastico en lugar de prision será desterrado del Estado de uno á tres años, segun

la gravedad de su falta.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir publicar y circular Ramon de la Garza y Flores Vice president. Agustin Mon chaca, diputado secretario. Francisco Piza dipu tado secretario

Por tanto, mando se imprima, publique cir cule y se le dé el debido cumplimiento Tam pro Naviembre 23 de 1848 Jesus Cardenas Rufivo Rodriguez Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamuntipas, à todos sus habitantes: subed que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Nám 22. El Congreso del Estado de las Tamaumpas ha decretado lo sigurente

Art. Unico. El Congreso del Estado cierra sus sesiones ordinarias el dia quince del presente mes de Noviembre conforme à su

Lo tendra entendido el gobernador del Estado y dispondra su cumprimiento hacien dolo imprimir, publicar, y circular Ramon de la Garza y Flores Vice presidente Agustin Men chaca diputado secretario Francisco Piza di putado secretario

Por tanto mando se imprima, publique circule y se dé el debido cumplimiento Tam pico Noviembre 27 de 1848 - Jesus Cardenas. Rufino Rodiguez Oficial mayor

Gobierno del Estado de Tamanlipas.

CIRCULAR. - El mes de Enero es el designado por la ley para que los estratogeros renue vensus cartas de seguridad, y deseando el Gobierno que tal disposicion tenga su mas exacto cumplimiento, previeue a V. es recuerde la obligation en que estan de observarla, advirtiendoles que segun dicha ley no se reconoce bajo la proteccion de las del país á los estrangeros que carezcan de igual requisito. Tambica recomienua à V. el Gobierno la mas puntual observancia de las Supremas órdenes vigentes contraidas à prohibir que se né curso à todo negocio de estrangero que catezca de su caria de seguridad, pues de esta manera se contendrá el abuso de no pedir as introducido por a gunos y tend an todos presente que de cualquiera tropiezo que resulte en la administracion de justicia con respecto al despacho do su asunto ellos serán los únicos

Dios y Libertad. Tampico, Noviembre 20 de 1848 .- Jesus Cardenas - Lufino Rodriguez, Oficial mayor .- Sr. Alcaide 1. Consultucio

### PROYECTO

para el arreglo del ejército, por el general Maruno Atista, ministro de la guerra de la Kepublica Mexicana. (Continua)

Finalmente, como ninguna clase de la so ciedad necesita mas ser morigerada que aquella á quien la nacion confia las armas, y con ella la custodia de su propia conservacion y bienes tar, no puede menos el gobierno de atender con particular cuidado à la instruccion de todos los individuos del ejército, segun la respectiva ge rarquia de cada uno, y por lo mismo incinye en el presente provecto un artículo relativo a tan esencial objeto, pues las miras del gobierno se dirijen, como facilmente conocerá esa augusta camara, á que supliendo los estímulos de la conciencia, lo defectuoso de las leyes humanas, cada individuo del ejército mexicano se sienta penetrado y movido por la idea de su propio honor y de la gioria de su pars, y que la saus faccion del bien obrar, y el amor pátrio, senti mientos profundamente gravados en el corazon de todo hombre, lo sostenga constantemente, lo mantenga en el cumplimiento de sus deberes y lo haga digno de la honrosa confianza que depositan en él sus concindadanos.

En estas razones funda el govierno la siguiente insciativa.

PROYECTO de ley orgánica para la fuerza armada de la Republica Mexicana.

DE DA FUERZA ARMADA DE EM REPUBLICA.

Art, 1. . La fuerza armada de la Rept blica, se compondrăs al se suproque meraldad

I. Del ejercito permanenter and 887,100

II. De la Guardia Nacionales mantini al III. De la guardia civil o de policia.

### TITULO II.

DEL EJERCITO PERMANENTE.

Art. 2. O El ejército permanente constará de 12,120 hombres, sets un desinfanteria, cua tro companias de zapadores con cuatro cientas piazas, mil ochocientos de artillería, 1.494 de vaballería, y dos mil cuatro cientos veintiseis de tropas de frontera.

Art. 8. 2 Estas fuerzas se clasifican se les sefiala su haber en los documentos del

húmero i al 5

Art. 4. Queda autorizado el gobierno; I. Para determinar el armamento, el cali bre de la attillería, y dar los teglamentos para el uso y conservacion de todas las armas.

11. Para reformar y simplificar la Ordenanza, la administración de justicia y método interior de los enerpos, aprovechandose para és to de los adelantos que ha hecho el arte mi-

1:1. Para simplificar la tactica y reglamentos que debau regir al ejercito en las tres

Continuard

México Octubre 29 de 1818.

# ANECSACION.

En nuestfo editorial correspondiente al dia 22 de este mes, después de denunciar á la hacion la ecsistencia de un nuevo partido en cuyas banderas se halla escrita la palabra funesta con que ahora encabezamos este artículo, des pues de haber demostrado que en los hombres. que, en ellas se hallan filiados no puede haber ni buena fé ni pudar, concluimos proponiendonos esta pregunta. ¿Puede juzgarse posible que la anec-acton a los Estados Unidos haga la felicidad de los mexicanos?

Cuestion es esta cuyo examen detenido presta bastante materia para escribir una obra columinosa, su mteres es tan grande como el de la ecsistencia de todo un pueblo, como el del provenir de una raza. Precisados á reducir nuestras ideas à muy estrechos limites. apenas podremos indicar someramento aqui las reflecsiones que la política, la esperiencia y el orden natural de las cosas, sugieren para resolverla a las mas humildes capacidades. Se trata de saber si es posible la amalgama de des razas tan heterogenas como la que hoy puebla el territorio de los Estados Unidos ? la que se encuentra diseminada en el vasto suelo de la república méxicana. Esto conduca desde luego á hacer una comparacion entre una y otra, para analizar sus caractéres: buscar los puntos de contacto que entre ellos puede haber; aquellas diferencias tadicales que creadas por el tiempo y por la fuerza irresistible de los bábitos, resisten el contacto de dos razas, v por útimo, el concepto y aun las precauciones que cada una tenga respecto

La poblacion de los Estados Unidos, compuesta hoy en sa mayor parte de emigrados de los paises mas frios y cuitos de la Europa, conserva en sus hábitos las marcas indelebles que imprimen el clima y la cultura, la educación y el culto: activa y emprendedora, robusta y egoista, propende á la dominación con la tenas cidad que engendra la conciencia de la propia fuerza, el orgullo del origen, y la necesidad de los goces materiales; la vanidad y el amor á las riquezas hacen que el interes individual sea el resorte mas sensible que dirige sus acciones; la persuacion que tiene de su cultura, no menos que de la robestez de su constitucion fisica, esphen esa tendencia inmoderada a la superior --

las leyes me aseguran. Uno de ellos, y el suerte de un hombre honrado, y tal vez la de mas sagrado, es el de ser juzgado por mis, un pueblo, alarmando al gobierno y á los jueces naturales, y ser declarado inocente ó vencido en juicio. Una sentencia, cualquiera que sea, acallará la maledicencia, y me presentará tal cual soy ante mis concindadanos. Pido, phes, al gobierno, con el mayor encarecimiento, que me someta á un juicio, en que tambien descansará su imparcialidada y si es posible, que se comprenda en él la meva acusación o dato que se ha llecho valer en el senado. Y como quiera que para esto ú umo sea acaso indispensable que el gobierno conoz ca los antecedentes, el curso y el término de examen ante el presidente en junta de minis-

Si alguna consideracion mercen mis servictos en el ánimo del gottierno supremoespero que V. E. la haga valer, para obtener del Exmo. Sr. presidente la resolucion que impetro en los dos puntos que ella abraza.

Entre tanto, acepte V. E. las seguridades de mis respetos.

Dios y libertad. México, Octubre 12 de 1848. - Pedro Fernandez del Castillo.

Han transcurrido ocho dias sm que se me haya contestado cosa alguna; y como para un hombre delicado, que se halla inocente y colocado en una posicion desagratlabie, cada minuto es un siglo, me he resuelto á hacer esta publicación sin esperar ya lo que se acuerde sobre mi oficio preinserto:

que el que de este modo prueba sus descos de que un juicio legal le vindique il le custique. merece la consideración de todos aquellos para quienes los derechos sociales no son un todo el minedo creyo, que el Cobierdo del Es nombre vano. Sirva, pues, de satisfaccion á mis amigos, y de finica respuesta que por ahora creo bastante para mis gratuitos detrac-

México Octobre 20 de 1848. Pedro Fernandez del Castillo.

### DEFENSOR.

La calumnia apoderandose ya de mi nombre, me acusaba de complicidad . . . . . . Estus son lus revoluciones! Sus mayores fenomenos, no son sus crimenes, son sus erro res. Yo no acuso à nadie, por que natie es culpable de la oscuridad, cuando es de noche en todo el mundo.

LAMARTINE.

Desde que la noble facultad de escribir no fué el privilegio de las capacidades, y pudo ser un medio de que usara cualquiera, el no- de simple ligereza, y esto basta a calificar el ble magisterio de la prensa deja de ser fre cuentemente, como debia, la catedra de la razon, y se convierte en el vehiculo de las pasiones: ¡desgraciada verdad, de que noso. tros mas que otros algunos hemos sido las victimas! En el furor maniatico de escribir que aqueja á todo el mundo, en ese orgullo insensato conque cualquier barbi lampiño se cree llamado á dirigir los destinos de la pátria, en esa ignorante y necia presuncion conque algunos por haber leído los misterios de París ó el Judio errante, se reputan ya un Meteruich, un Lamartine, un Pitt, o un Flores Estrada, ni hay reputacion tranquila, ni funcionario honrado, ni trabajos dignos de premies: todo es traicion y pervesidad, y solo son leales los acusadores, que no tienen otro derecho á tal concepto, mas que su propia calificacion, y sin respeto á nada, por ignorancia ó por malicia, como cándidos ó como malvados, lanzan el anatema sobre un funcionario pú blico, y sin ca'cular las consecuencias de sus

ciudadanos.

Estas reflecciones me las la sugerido la lectura de dos papeles insertos en el Noticioso de l'ampico de 29 de Noviembre onume: el uno que se dice coprado del Constitucional, y el otro, traducido del Picaquale de N. Orleans. Yo presindo del hecho poco noble de hicer esas publicaciones los Sres, reductores del Noticioso, sin decir una sola palabra, cuando á presencia de los sucesos, parece que debian dar señales de vida en tal chestioni pero como desde luego adoptan los paperes como la adquisición que ha dado mérmo a desplegar suyos, pues á tanto equivale ese silencio, á sospechas infundadas y un celo farisaico, chos tambien me dirijo, aunque ellos und estoy pronto á presentaritie con ellos para su conocen, quienes quiera que seam y sabed que yo no soy traidor, ni me vendo, y mi conciencia puede extraviarse, pero no convertirse en moneda; Si voy á contestar, no és por cierto, porque yo jozgue dignos de contestacion tales cargos, sino porque el Constilit. cion d'habla de actos de este gobierno, de que soy responsable, y yo jamas he tendo que avergonzarme de lo que higo, y el Picagant és tan gresero y asqueroso, que alla en domie 1910ran la verdad de los hechos pueden fluctuar, y es preciso quitar a la perfidia su mascara para que se vea toda su fealdade por lo demas, yo no pueda entrar en po émicas con extrangeros anônimos, attaque pudiera tal vez seilafar la aleve mano que nie ascrina, y descanso en di concrencia. Vengan esos detractores á un juicio a que los provocol alí es dondo hiblan los himbres de honor, escribir en el Al verificario, debo observar solamente extrangero, y sia nombré, es ser un villanto. un cabarde, un vil. da caobila, vantos al

El constitucional empieza diciendo, que tado iba á Tamoico á encausar y castigar los motores de una asonada que desde el principio fué tenida por fina thaidion, lo que se esperaba, tanto mas cuanto que se liabia dirigido h na nota desaprobando los acontecimientos Si tal creyeron algunos, se equivocaron, y el gobereader no puede ser culpable de calculos errados. Como falló la base, fallaron todas sus consecuencias: no hubo traicion, por censiguiente no habia á quien castigar, hi porque. Los que pidieron la espulsion de la tropa de Tampico' protestaron su obediencia al gobierno supremo, su wiion à la autoridad legitima, et soste nimiento del gobierno federal... El hecho es que derde Settembre no hay soldados en Tampico, y esto no se ha alterado en nada! parece que! es verdad. ¿Cual es pues la traicion ?Don de están los traidores ? Es traidor todo el que obelece al gobierno el que sostiene la integrillad nacional, el que se someté a la autoridad legitinta..! Yo soy transori me houro con esas traiciones. Esto es pues lo que ha habido. El Gobierno dijo, y yo creo que dijo inuy bleh. y que debid decirlo, que desapre baba la via de Hecho, que hubiera querido mejor que se representase tranquilamente, pero esto ho es decir que aquel fuera un crimen: aud se vé. que se trata juicio del gobierno. ¿Y porqué. ? Porque el gobierno les decial tal vez ese paso impre meditado dará lugar á que nuestros enemigos, digan que hay otro fin. . . ya lo hemos visto: lo han diche; tenia razon el Gobievao. Por que para mi está fuera de duda, que todos los que claman por esos castigos y esos procesos. no son muy amigos de la causa liberal. Qué se vá á castigar . . .? ; Ser fiel al gobierno. ! ¿Que movimiento indica hasta ahora lo con

traric? Respondan los censores.

La guardia nacional de Tampico tuvo fuerzas para arrojar la guarniciou: tuvo entusiasmo popular en que apoyarse; tuvo el vêrtigo de su triunfor todos la alhagaban y todos la apoyaban. Si piles queria pronunciarse por la independencia, porqué no lo hizo., ? Quien se lo impidió...? Qué podian temer. . ¿ Aca estaban en connivencia con los cazadores del tiene ó no indivis de siber que los tempres

ditimo de los ciudadanos, tengo derechos que ligerezas o parcialidades, comprometen la Bufalo, vapores tenian en tres dias se vá a Or lears, y antes de diez, habrian tegido armas v dinero, cuardo quiza en la capital se recibiese el parte. . . . Nada de esto hubo, madre la lo sospecitô, sido alguno que otro tateresado en en una fendata de justicia: por lo afismo, el gobierns concinyd; logicaffichte por que no ha no tal trateton, stan que the leron por si los ciu dadanos, lo que ya el Gobierno Supremo Habia mandado. Los hechos posteriores justifican todo, y i duo las palabras à hada conducen, el hecho es que ests travlares sostienen el orden en Tampico, y por messo de una trattion, Tam pico es tiel, y es aŭ i Mexicano,

Porque deben saber los acusadoses del Ta maulipas, que précisamente en ésé mismo dia, por una conoci tedeta luen singular, en 26 y 30 de Settembre, en govierno Supredio, por el debi do conducto del ministerio de la guerra, man daba à e-a propia guarnicion situarse en Pue blo Viejo d'Altamira, pero siempre fuera de Tant pito: de manera, que si esto se vio como una trat cion desde el principio, el Gobierno Supremo no rehusara admitir su parte de cargo en esta traicton, y los acusadores le calificarán tambien de traidor, como li m hecho con la guardia na cional, y el gobierno; hé aquí pues, una troi cion singular, en que están comprometidos el gobierno supremo, el gobierno del Estado, la guardia nacional y vecinos de Tampico, por mandar anos, y sostener otros una orden, y por defer der todos que se sostenga la unioù fedo ral, y se inablenga el oroen jublico por la guardra nacional . . fisam terestis . .

l'orque, chando mas, pudieran decir los enemigos de la guardia, que no hubo justo to mor de que la guardicion se probunciora, pudle ron decir que aquellos gelos y oficiales eran hombres de la matosos antecedentes, &c: enho ralinena: sea lo primero si se quiere, en cuan to á lo 2. 5 : el gobierno mismo ha llecho justa cia á la honradez del Sr. Tenorio: yo no podia poner mi firma en menosprecio del Sr. Te herio, at sus subalternos, mientras no tuviese datos seguros que me lucidsen Variar el concep to en que los tenger pero no es esa la cues tion, no se trata de personas: ¿pudo la guardia equivocarse, pudo no ser cierto el hecho. .? ¡Y bien! ¿Es un crimen haber pedido la salida de la tropa. .? ¿Fué por medio de un comba to. ? No se convino el Sr. Tenorio en salir? Dijo en su proclama que lo hacia en beneficio de la poblacion y del órden: le honra esta con ducta, el gobierno le lia congratulado por olla: goual es pues entonces la traicion. ? Si solo se ha pedido que salga la guarnicion, si verifi éado esto, todo la vuelto à su estado normal: si el Supremo gobierno ha aprobado todo esto: gchál es el crimen del do Tamaulipas? ¡No ha ver heelto averiguaciones. .! Sobre los hechos ya consumados y aprobados, ni aun por las le yes comunes se pueden hacer.

¿Qué fibberes flenó la guardia con lealtad, honor, y patriotica constancia? Así pregunta el periodico; yo los dué. Los de mantener el brden, los de vigilar y conservar por la tranqui lidad pública, los de no permitir que se desbandasen los malos à favor de un momento de escicion, los de haber llevado una cuestion por mas de 24 horas con mesura y sin exasperacion. los de no haber provocado, y si evitado una foncion de armas, los de no atropellar á un solo soldado aún cuando se encontraron algu nos solos; en fin los de no haber permitido siquiera que se conociese un solo acto de insubor dinacion; estos son los deberes que no siempre se llenan con calma, y tener esta sangre fria en tales momentos, siembre es una heroicidad. La guartiicion tal vez no la hubieta tenido, y lo digo ast, por que todavia dice el mismo Sr. comandante General, que el Sr. Tenorio hizo mal en evacuar la plaza, que políticamente ha brá liecho bien, pero que imitarmente no merece su aprobacion; y yo no concibo esta distincion, cuando se trata de mexicanos todos, y todos de acuerdo en sostener el gobierno. porque alcabo, la cuestion es si debe ó Lo haber so los mismos pocos veteranos que fiebian es tropas en las poblaciones, y esta cuestion está pulsado..? Este es un absurdo. ¿Las tropas ya juzgada, resuelta, saucionada, legalizada que mandara México. ? Esto era remoto: si por el Supremo gobierno. ¿El de Tamaulipas

ch ., no ba tenido por que decirlo: bastale que ei Supremo gotnerno haya aprobado el paso de la guardia: todo cesa. Sera falso el motivo:

hoy es ya una órden suprema.

Nada importa lo que se cita del periódico de Matamoros: precisamente por eso dijo el go bierno, que la guardia procedio con cordura y sensatéz. Se temia la coincidencia del suceso con el dia que se sañalaba para la espedicion de los cazadores del Búfalo; luego por eso mis mo, de que en ese propio dia ha hecho la guar dia un movimiento contrario, y que ha des mentido el vaticinio, la conducta de la guardia es noble, es leal, y patriótica, y los augures han quedado tan ridiculos, que si el Bien público lo esperan de sus labios y profecias, ya pueden dormir tranquilos. «Y que quiere decir, que aquel raquitico periodico, venga á copiarnos principios de derecho público mal acomodados à las circunstancias? ¿que tiene esta que bacer con las convicciones del gobierno? Parece que en los negocios públicos debe tener mas fé el gobierno, que un periodista; el uno habla á lo menos con datos y antecedentes, el otro lo que quiere es buscar su mercaderia, noticias rimbombantes, porque esta es su ganan cia, en su caracter de pregonero, de espendedor de noticias, no puede jamas ser reputado con mas fé que el gobierno.

Los gobernantes no deben jamas contes tar á mjurías personales: esto praeba que no hay razones en la cuestion. Juzguese como se quiera del Sr. Cárdenas por sus adversarios, el gobierno supremo es quien debe calificar sus actos: ciertos recuerdos que se presentan del modo mas desfavorable prueban solo, que entre nosotros falta todavia algo a la mayoría de los hombres ilustrados para ser le que deben ser, y llamar foragidos á los federalistas, bajo el sistema federal, es uno de los contra sentidos mas singulares, que yo no puedo concebir: recuerdo solo la maxima de Maquiavelo, de que el éxito justifica la empresa; en otros casos esos foragidos serian mártites, el Sr. Cárdenas heroe... pero los vencidos son traidores, los vencedores, leales.

Obra es larga, contestar al inmenso tegi do de absurdos que contiene el Picayune: sin embargo, preciso es decirle dos palabras al informado escritor, que en el café de Tampico trataria profunda y diplomaticamente la cuestion, tal vez con otro su colega, publicista de botica, hombre tan interesado en la prospe pesidad del pais, cuanto que vive de él y sobre él, con su noble profesion sin oficio, y es probable que viva del oro extrangero, como lo demuestra la discordia que introducen; sirva esto al Sr. Gobernador para que sepa á que

El Gobernador no manifestó satisfaccion ni reproche por la medida de haber arrojado la guarnicion: esto es falso; ya el gobierno supremo la habia aprobado, y al del Estado le tocaba sola secundar sus miras, y ni el Gober nador ui su secretario, se parecen al misione ro de las Léchusas, para manifestar su determi nacion de proclamar la independencia de la Républica

4 4 4

trata: ¿qué privilegios ha pedido el Gobernador de Tamaulipas. . . ? Cientificamente los ha calificado de absurdos, helos aqui, puerto libre, y que no entren soldador á las poblaciones. Estaba reservado á este economista y publicista de uneva planta, calificar ambas cosas de absurdos. ¿Qué se vá a contestar á esto? Vaya V. Señor .... a estudiar economia, polí tica, y algo de historia y derecho internacional para que entonces siquiera conosca estas dos cuestiones en que quiere hablar con tanta magistralidad, como si se tratase de sacar una muela, o poner una cataplasma que es de lo que dicen que entiende V. algo. Ya V. sabe que esto será negado por el gobierno, y sabe mas, que se hacen preparativos para la independencia. Nos dirá V. cuales son? Hasta ahora, ni se arma la guardia nacional; se reorganiza segun una ley genéral; el gobierno ha espedido órdenes que garanticen la tranqui lidad pública . . . V. no concibe que bay asua tos en los gobieraos que deben ignorar todos.... lo creo pero esté 1. tranquilo. En suma, V. delira todavia, sin embargo de todo lo que dije à V para disuadino de sus ensuenos, y hacerio penetrar del error en que estaba respecto de la sonnda independencia al presente; pero recordará V. tumbien que hasta à risa me provocó la ocurrencia de que el estado de Sau Luí, estaba de acuerdo, y V. se afanaba en probar que cuatro indios de la Sierra eran San Luis.

Un dia se me apareció un Sr. á pedirme una entrevista. la concedi (de acuerdo con el E. Sr. Gobernador). vino, y dandoseme el tono de comisionado por el partido de los Bú falos, me hablo, como pretendiente. dijome ... todo lo que hoy repite en el Picayune, porque se descubre. habió del Estado de San Luis, N Leon, Coahuda, Tamaulipas &c. de la oportu nidad, de la necesidad de la Independencia. de los recursos y socorros . . . y concluia con pedirme el pensamiento del gobierno sobre el particular. La pretension califica al individuo: vi desde luego un fatuo presumido, que dandola de importante, empesaba por el necio y ridi cuio papel de pedir al secretario del gobierno el pensamiento del gobierno. Le contesté. como debia contestar a tales exigencias: hicele presente la inoportunidad de tales deseos, la injusticia y traicion que habria en hacer esa independencia; que no se podia justificar ante las naciones; que para mi tenia, que si se hicie se tal error, nos absorverian los Estados Uni dos. . . . en fia: una conferencia de dos horas, de que salió disgustado, y que nunca lo conven ció. Teniame en concepto de partidario de la Independencia, y como le manifestase que aun siendo esa mi opinion, hoy me parecería un crimen, he aqui mi traicion, y mi doble ma nejo. Preciso me ha sido revelar estos hechos, por que se me ha lanzado: aun reservo el nombre, pero si se me provoca lo diré.

Faiso y calumnioso es que se tratase de dar golpes que se desvirtuasen por delaciones de D. Ramon de la Torre, ni por argueras mias: hombres de honor, nunca sirven con trai

de la guardia sueron sundados? No lo ha di- de Sierra madre. El escritor no sabe ni lo que ciones; yo no soy delator jamas; el mismo esdo ser espulso del territorio segun la constita. cion; yo soy secretario de gobierno, sin emost go, se fué à Orleans cuando quizo, y algun otro que esta en el mismo caso, y que sé que mo de fama horriblemente, permanece tranquilo e : Tampico, quien así procede, no puede ser j. más traider. El Sr. Torre y yo, suplicamos at Gobierno supremo, y al del Estado. á que pri blique nuestras notas o comunicaciones al cas i. invitamos tambien al Picayune á que lo bera si las tiene. El Sr. Torre en los momen os mismos de la escicion demostró una conducta con la cual ha sido siempre consecuente. nar lo mismo, hasta de pretesto carece el articolis ta, y se desentiende de los elogios que mereció e-te mismo ciudadano al I Ayuntamiento. Es bien singular, que cuando la guarmeion lo acusaba con encarnizamiento, se le deprima por lo contrario. Estas inconsecuencias son ridiculas.

Como que fui secretario del ex Gobierna dor D. Francisco Vital Fernandez, sé tammen lo que hubo sobre este asunto, y el escritor dei Picayune sabe mucho, que debe callar. si es que tiene semimientos de délicadeza, por que sustraido à la acción de nuestras levas. nada dobe temer de la vara de la justicia; pero el pudor es algo para los hombres de hoaor, y si lo tiene, dete callar sobre un hecho en que tiene las convicciones y las pruebas inoquivooas de las mas espícitss negativas. a ciertas invitaciones que tuvimos siempre por proditorias.

En fin; he sido algo difuso. Hay un hecho unegable y es. que los que pretenden hacer na nuevo Tejas para lo mismo que en tonces hubo, han escogitado ahora la indopendeucia de Tamaulipas. ¡Quiera Dios, ono no haya otro Peñasco, ni otro San Luis! For que en lo demas, habrá algunos que piensen en la independencia ó anecsacion, pero aqui no es esa una opinion formada. Tamanlinas se ha visto abandonado del gobierno. Taman lipas ha estado ocupado todo por el enemigo. y si cuando entregado à su propia suerte f.vio recido y alhagado por el enemigo, con brillantes esperanzas entonces, nunca quiso ser independiente y se mantuvo fiel a México, no es ereibie que ahora, superando topos los inconvementes de la situacion, y cuando parece que entramos en una senda de orden, vengannas á pretender lo que no quisimos cuando do hecho lo teniamos. Busquen otro modo de medrar ciertas personas. dejen tranquilos à los Tamaulipecos. Y esos estritores indignos (hablo al Picayune) comercien con sus mentiras sin tocar á las reputaciones, porque un hombre honrado no es lomismo que un aventurero espía.

Ciudad Victoria. Diciembre 6 de 1848.

Ramon Francisco Valdes. Secretario de Gobierno.

Impreso por Ascension Pizana. Calle de Morelos n 4

